Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley N° 4841 - Decreto Nº 1000 CREASE UNA COMISION QUE SE ENCARGARA DE RECOPILAR Y PUBLICAR LA OBRA DE FRAY MAMERTO ESQUIU

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Créase una comisión integrada por dos Diputados, dos Senadores, dos representantes de la Junta de Estudios Históricos de la Provincia de Catamarca, que tendrá a su cargo la recopilación y publicación de pensamientos político y religioso de Fray Mamerto Esquiú, a través de sus discursos, alocuciones y sermones en defensa de los ideales de libertad, unidad, justicia, paz, prosperidad e igualdad humana.

ARTICULO 2.- La publicación dispuesta en el artículo anterior será realizada en el taller gráfico de la legislatura y distribuida en forma gratuita por el Poder Legislativo, a las Universidades, centros de estudios, bibliotecas públicas, y escuelas de la provincia.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará del Presupuesto correspondiente al Poder Legislativo.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:51:28

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa